



# FACULTAD DE ARQUITECTURA UMSNH

Normas  
complementarias  
LABORATORIO DE  
CÓMPUTO





## Normas Complementarias de Operatividad

### LABORATORIO DE CÓMPUTO

#### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El laboratorio de cómputo de la Facultad de Arquitectura dependerá del Secretario Académico de la facultad y un académico nombrado como responsable a cargo del equipo del mismo.

**ARTÍCULO 2.** El objetivo del laboratorio de cómputo es académico, será el de facilitar los equipos de cómputo para la impartición de aquellas materias relacionadas con los sistemas computacionales, además de proporcionar apoyo a los alumnos inscritos en la licenciatura de la facultad en la elaboración de sus trabajos académicos y de tesis, pudiendo, cuando sea necesario proporcionar apoyo técnico y administrativo a la Dirección de la facultad.

**ARTÍCULO 3.** Las actividades que se desarrollen en el laboratorio de cómputo, están clasificadas de la siguiente manera:

- I. Actividades académicas relacionadas con la impartición de clases de aquellas materias enfocadas al manejo de equipos y sistemas computacionales en el desarrollo enseñanza – aprendizaje.
- II. Actividades de apoyo académico: Atención, asesoría y orientación a alumnos en el manejo de equipo y software apoyando la elaboración de trabajos académicos.
- III. Actividades de apoyo administrativo: Elaboración de tablas, gráficas, documentos editados para actividades administrativas. Elaboración de posters, folletos, programas y constancias de eventos académicos.
- IV. Actividades docentes: Impartición de cursos sobre la utilización de software de aplicación a distintos niveles, como parte del plan de estudios de cualquiera de los programas que ofrece la Facultad de Arquitectura.
- V. Actividades de vinculación: Apoyar actividades relacionadas con convenios de vinculación que la Facultad de Arquitectura tenga firmados con otras instituciones, previa aprobación del Consejo Técnico.



## CAPITULO 2

### DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL LABORATORIO

**ARTÍCULO 4.** El encargado del laboratorio de cómputo será nombrado por el Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, en base en la recomendación del Jefe del área y respetando la normatividad universitaria respectiva, y tendrá su nombramiento una vigencia de un año, pudiendo renovarse el mismo por un año más.

**ARTÍCULO 5.** El encargado presentará un plan de actividades a desarrollarse por semestre, con base en sugerencias recibidas a través de la Jefatura del Área y de la Jefatura de Academias, el cual será aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad.

En ese sentido, el encargado de laboratorio deberá presentar al final de cada semestre escolar un informe al Consejo Técnico de la Facultad.

**ARTÍCULO 6.** Las actividades que debe desarrollar el encargado del laboratorio de cómputo, serán las siguientes:

- I. Asesorar e instruir a profesores y alumnos en el uso y optimización del equipo y software instalado en el laboratorio de cómputo.
- II. Programar, planear y poner en práctica cursos encaminados a la actualización de los diversos programas y software útiles dentro de las diversas actividades académicas y líneas de investigación de la Facultad de Arquitectura.
- III. Programar y controlar la asignación de máquinas solicitadas por los usuarios.
- IV. Dar el mantenimiento adecuado a los equipos tanto en el hardware como en el software.

**ARTÍCULO 7.** El encargado del laboratorio de cómputo será el responsable del equipo correspondiente asignado al propio laboratorio.

**ARTÍCULO 8.** El encargado realizará un inventario e informe del equipo instalado en el laboratorio de cómputo cada final y/o inicio del periodo escolar.

**ARTÍCULO 9.** Se reportarán inmediatamente, fallas y problemas del equipo instalado para su reparación y/o mantenimiento a la Secretaría Académica y las Jefaturas correspondientes.



## CAPITULO 4

### DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL LABORATORIO DE CÓMPUTO.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura determinará la asignación de recursos al laboratorio de cómputo cada periodo escolar, con la finalidad de satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios, previa presentación de necesidades por parte del encargado del laboratorio de cómputo. Estos recursos serán administrados por la Secretaría Administrativa en coordinación con la Secretaría Académica de la Facultad.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Técnico determinará el costo por uso de consumibles de los equipos del laboratorio (toner, tintas, papel) con la finalidad de tener autosuficiencia en la adquisición de estos consumibles de laboratorio. Esto en aquellos casos que el personal académico, administrativo y/o alumnos soliciten el uso de los equipos para el desarrollo de trabajos de carácter personal.

## CAPITULO 5

### DE LOS USUARIOS DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

**ARTÍCULO 12.** El equipo de cómputo estará a disposición de alumnos, profesores y profesores visitantes y personal administrativo de la Facultad de Arquitectura y aquellos individuos involucrados en actividades de vinculación, cursos o eventos académicos. Su uso será exclusivamente para trabajos académicos y escolares.

**ARTÍCULO 13.** El encargado del laboratorio tendrá la facultad de autorizar a los ex alumnos de la Facultad de Arquitectura el uso del laboratorio de cómputo, siempre y cuando el uso del equipo sea de carácter académico.

**ARTÍCULO 14.** Los usuarios podrán hacer uso de los equipos periféricos instalados (impresoras, scanner, plotter, etc.), solamente en horarios en los que no se estén impartiendo clases y previo pago de los derechos, que serán determinados sobre la base del costo de los consumibles, la vida útil del equipo. Estos precios se colocarán en un lugar visible en el laboratorio de cómputo. Los precios por estos servicios serán propuestos por el encargado del laboratorio y avalados por el Consejo Técnico.

**ARTÍCULO 15.** Los usuarios podrán acceder al servicio de la red universitaria internet, dentro del propio laboratorio de cómputo de la Facultad de Arquitectura



**ARTÍCULO 16.** Todo usuario tendrá que acatar las disposiciones siguientes:

- a) Deberá registrarse con el encargado para la asignación de equipo, en caso contrario no podrán hacer uso de éste.
- b) El uso de Internet será exclusivamente para trabajos académicos y de investigación, el cual deberá de especificarse a la hora del registro.
- c) No se podrá hacer uso de programas de mensajes (Chat, Messenger, Google Talk) en el laboratorio.
- d) No podrá acceder a páginas en la WWW con contenidos que atenten contra la moralidad y normas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- e) No tiene autorización ningún usuario a modificar el entorno de trabajo de los equipos o a personalizarlos.
- f) Se prohíbe la introducción de alimentos al laboratorio de cómputo.
- g) Se prohíbe fumar dentro del laboratorio de cómputo.

**ARTÍCULO 17.** Los usuarios que no acaten las disposiciones señaladas en el artículo 23, se harán acreedores a sanciones administrativas y/o económicas en caso de dañar los equipos por hacer uso inadecuado del mismo.

## CAPITULO 6

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- I. Los programas oficiales del laboratorio de cómputo son:
  - a) AutoCAD
  - b) Microsoft Office
  - c) Corel Draw o Similares
  - d) Science
  - e) Fox pro o similar
  - f) Otros que se consideren propios para el uso del laboratorio de cómputo.
- II. Todas las disposiciones contenidas en los artículos de este reglamento, tendrán vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo Técnico de la Facultad.
- III. Los casos no contemplados o previstos por las presentes normas estarán sujetos a resolverse por la Jefatura de la División de Estudios de Posgrado en conjunto con el encargado del laboratorio.